

Marzo 2026

Protocolo de atención para las candidaturas en procesos electorales



Embajada Británica
en México



LABORATORIO
ELECTORAL

Índice

| | |
|--|----|
| Introducción..... | 3 |
| Marco normativo y diagnóstico de referencia..... | 4 |
| Resultados de la revisión documental..... | 10 |
| Recomendaciones para las autoridades | 17 |
| Propuesta de protocolo | 23 |
| Guía para autocuidado de candidaturas..... | 28 |

1

Introducción

El presente protocolo ha sido elaborado por el Laboratorio Electoral con el acompañamiento de la Embajada Británica en México en medio de un esfuerzo por entender la complejidad del fenómeno de violencia electoral y la importancia de atender su efecto en el desarrollo de procesos electorales en los que se elegirán a las y los jueces a lo largo de todo el país. El objetivo final es que tanto el reporte como el protocolo, derivados de esta colaboración, abonen a la creación y el perfeccionamiento de herramientas que permitan atender integralmente este fenómeno y contribuir a los esfuerzos institucionales que autoridades mexicanas de los tres niveles de gobierno han implementado, con el fin de reducir la violencia electoral.

La violencia electoral es un problema que el Laboratorio ha estudiado desde 2018 y cuyos resultados nos permiten asegurar que se ha vuelto inherente a las actuaciones de los procesos electorales, teniendo una respuesta perfectible por parte de las autoridades y mostrando vulnerabilidad en las candidaturas. Esta vulnerabilidad también la vimos en las elecciones judiciales, en las cuales las candidaturas carecen de estructura

partidista, conocimientos políticos y familiaridad con el sistema electoral -en su mayoría- enfrentando en mayor medida riesgos asimétricos frente a grupos de presión que buscan cooptar el modelo democrático.

Este protocolo está diseñado con el afán de acompañar esfuerzos que busquen estandarizar y profesionalizar la respuesta institucional y la de las candidaturas frente a actos de violencia político-criminal en México. Lo anterior, a través de la revisión de marcos normativos, acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), protocolos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Este protocolo se estructura como una guía operativa que auxilie a las personas candidatas a conocer herramientas que le permitan el ejercicio pleno de los derechos político-electorales, y recomendaciones para las autoridades que toman conocimiento de estos hechos, detallando una ruta crítica para activar los mecanismos de protección disponibles, sistematizando los elementos técnicos para la interposición de denuncias eficaces.

2

Marco normativo y diagnóstico de referencia

La protección de las candidaturas es una obligación constitucional, no obstante, la complejidad del sistema federalista mexicano parece en ocasiones diluir esta responsabilidad entre múltiples niveles de gobierno. Por eso es importante recordar el marco normativo existente que, aunque

a primera vista pareciera no legislar específicamente sobre este tema, sí permite determinar competencias, obligaciones jurídicas y un marco legal bajo el cual se puede actuar; asimismo, es imprescindible revisar el procedimiento que ha estado en vigor en los últimos procesos electorales.

Marco jurídico

Estos son los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y leyes secundarias (Ver anexo 1) que pueden facultar actualmente a autoridades encargadas de la seguridad a brindar garantías a las candidaturas:

- **Artículo 21 de la CPEUM.** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución. Este artículo es la piedra angular de cualquier solicitud de protección, pues establece la corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno.
- **Artículo 41 CPEUM.** Establece los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. La jurisprudencia del TEPJF ha interpretado que la violencia generalizada anula estos principios, pues impide la libertad del sufragio y la equidad en la contienda. Por tanto, garantizar la seguridad física de las candidaturas es una precondition para la validez de la elección misma.
- **Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).** Distingue entre la violencia común y la violencia electoral, cuando esta tiene un *fin electoral*. Por lo que, por ejemplo, si una candidatura es golpeada o agredida para que renuncie al proceso, se configuran dos delitos: las lesiones (fuero común) y la presión o afectación al desarrollo de la elección (competencia de la fiscalía especializada), que son perseguidos por las autoridades competentes. Ver Anexo 2.

Si bien las autoridades electorales no tienen facultad de investigación de manera directa sobre agresiones, el marco legal les otorga facultades específicas, sobre todo en los ámbitos de coordinación y gestión para blindar los derechos político-electorales frente a la violencia, pues actúan como vínculo institucional para activar los mecanismos de protección del Estado. Se entiende en este marco normativo también la participación de las entidades federativas de acuerdo con sus legislaciones electorales estatales, al tener la facultad constitucional de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo que los propios códigos les confieren, y a definir todo aquello que no haya sido reservado al INE.

Marco competencial

La Constitución faculta a las autoridades federales para atraer delitos del fuero común cuando estos tienen conexidad con delitos federales o cuando se trata, por ejemplo, de agresiones contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Y aunque existe un debate jurídico sobre si las candidaturas deben ser tratadas con el mismo estándar de atracción automática que las y los periodistas o personas defensoras de derechos humanos, la realidad es que el marco vigente podría servir como guía para atender a las candidaturas e incluso las precandidaturas.

Durante los procesos electorales los trabajos de administración de seguridad (mecanismos, convenios, lineamientos, etc.) recaen primariamente en la Federación (Guardia Nacional y SSPC), especialmente en la Fiscalía –y cuando corresponde en las fiscalías locales, ver Anexo 3– lo que simplifica teóricamente la cadena de mando, aunque aumenta la carga operativa de las fuerzas federales.

- **Fiscalías estatales.** Tienen la competencia originaria sobre homicidios, lesiones, amenazas, secuestro, extorsión y daño en propiedad ajena. La gran mayoría de los ataques contra candidaturas, incluidos los asesinatos, se investigan inicialmente aquí.
- **Fiscalía federal.** Tienen competencia sobre delitos electorales federales y delitos cometidos por delincuencia organizada (Ley Federal contra la Delincuencia Organizada).

Protocolos de atención para elecciones

El Consejo General del INE, en acatamiento a sentencias del TEPJF (ver Anexo 4), ha emitido acuerdos específicos¹ que le obligaron a la creación de mapas de riesgo y a la firma de convenios de colaboración con las fuerzas de seguridad. Durante los procesos electorales de 2021, 2024 y 2025 se adoptaron versiones ajustadas de un protocolo de atención a víctimas de violencia electoral en calidad de candidaturas que incluyó la participación de las siguientes autoridades:

¹ INE/CG60/2025

| Autoridad | INE | SSPC | Corporaciones de seguridad | Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales |
|--|--|--|--|--|
| <p>Competencia de la autoridad</p> | <p>Instancia que recibe las solicitudes de protección de candidaturas federales (incluidos los judiciales).</p> <p>Posee la función de Oficialía Electoral para certificar hechos violentos y que se preserven los indicios.</p> | <p>Autoridad ejecutiva responsable de coordinar la respuesta de protección a nivel federal.</p> <p>Recibe las solicitudes canalizadas por el INE, realiza el análisis de riesgo (en conjunto con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) y determina el nivel de protección a asignar.</p> | <p>Proporcionan la escolta física y la seguridad perimetral. Ejecutan las medidas de protección asignadas (escoltas, vehículos blindados, patrullajes).</p> | <p>Adscrita a la FGR encargada de investigar delitos que afectan la equidad de la elección.</p> <p>Investiga, entre otros, la coacción al voto, uso de recursos ilícitos y violencia política con fines electorales.</p> |
| <p>Actuación en el flujo de atención a víctimas</p> | <p>A través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el INE recibe la solicitud, verifica que la candidatura esté registrada y la remite inmediatamente a la SSPC.</p> | <p>A través de las mesas de seguridad (Instancia interinstitucional donde concurren SSPC, INE, Fiscalía y fuerzas armadas) se monitorea el proceso electoral día a día.</p> | <p>Su actuación es prioritaria para candidaturas federales (Presidencia, Senado, Diputaciones Federales, Poder Judicial). Para candidaturas locales, actúan solo de manera subsidiaria o en casos de riesgo extremo validados por la mesa federal.</p> | <p>Es la vía para denunciar la intencionalidad política de la violencia, complementando la investigación de homicidio/lesiones que lleva la fiscalía local.</p> |

Hecha la coordinación entre estas autoridades, bien a través de mesas de diálogo y cooperación o bien a través de lineamientos o acuerdos de trabajo, se estableció el *Esquema de Seguridad para las Candidaturas* que a pesar de que en cada elección tuvo ajustes, se convirtió en la base del procedimiento formal mediante el cual el Estado mexicano asigna recursos de protección a las personas que, después de cumplir con los requisitos legales son reconocidas como *candidatas* en un proceso electoral. Este procedimiento ha sido estandarizado para el proceso 2024-2025 y aplica rigurosamente para las candidaturas judiciales y federales:

■ Paso 1: Inicio de la Solicitud

La persona aspirante o candidata debe redactar un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del INE.

- Nombre completo y cargo al que se postula.
- Partido Político o indicación de ser candidatura independiente/judicial.
- Datos de contacto directos y de un enlace de seguridad (teléfono 24/7).

- Descripción detallada de por qué solicita protección (amenazas recibidas, incidentes previos, contexto de la zona).

Si la solicitud se entrega en una Junta Local o Distrital, o incluso ante la Guardia Nacional, estas tienen la obligación legal de remitirla de inmediato, en un plazo máximo de 12 horas, a oficinas centrales del INE.

■ **Paso 2: Gestión Institucional (INE -> SSPC)**

El INE verifica el registro vigente de la candidatura y remite la solicitud por medios electrónicos seguros a la SSPC. Este paso es administrativo y debe ocurrir en un plazo máximo de horas (usualmente inmediato dada la urgencia). De igual manera debe dar aviso a las autoridades electorales locales y a los órganos desconcentrados de la solicitud y de la posibilidad de riesgo ante hechos de violencia.

■ **Paso 3: Análisis de Riesgo (Inteligencia Federal)**

La SSPC turna el caso al Centro Nacional de Inteligencia (CNI), Guardia Nacional y SEDENA. Se realiza un "dictamen de riesgo" basado en:

- Inteligencia previa (mapas de riesgos).
- Antecedentes de violencia contra la candidatura.
- Nivel de competencia y perfil político del solicitante.

■ **Paso 4: Asignación y Notificación**

La SSPC:

- Con la información disponible y de manera preliminar, determina el nivel de riesgo (Alto, Medio, Bajo, ver Anexo 5) y notifica al INE el resultado.
- El INE notifica oficialmente a la candidatura y al partido (si aplica).
- La fuerza de seguridad asignada (GN/SEDENA) contacta operativamente a la candidatura para iniciar el protocolo.

Este esquema de protección ha mostrado limitaciones críticas, pues aunque establece una ruta formal de solicitud, opera bajo una lógica centralizada y burocrática con consecuencias graves. Por eso es importante señalar específicamente sus déficits y los impactos de estos en la seguridad de las candidaturas:

| Elemento | Última versión protocolo ² | Déficit operativo | Impacto en la seguridad |
|---|--|--|---|
| Actores facultados para solicitar protección | Actualmente solo las personas reconocidas legalmente como candidatas pueden solicitar protección. | El reconocimiento como candidaturas se da en los últimos 90 o 60 días del proceso electoral. | Indefensión de pre-candidaturas y aspirantes durante todas las etapas previas y retraso en la toma de precauciones. |
| Inicio del proceso de solicitud | A petición de las candidaturas. | Es un proceso reactivo, que pone la responsabilidad en la víctima y minimiza la importancia de prever situaciones o lugares de riesgo. | Vulnerabilidad de candidaturas y aspirantes en zonas de riesgo y fomento de la sensación de desprotección estatal. |
| Ingreso de la solicitud de protección | Centralizado en el INE/OPLS mediante oficio. | Lento y poco accesible para candidaturas rurales o en zonas de "silencio". | Retraso en la activación de medidas (latencia de riesgo). |
| Análisis de cada caso | Dictamen de la Guardia Nacional/CNI basado en amenazas verificadas. | Ignora el análisis contextual, posibles conflictos preexistentes y zonas de riesgo. | Desprotección de candidaturas sin amenazas explícitas pero en zonas de riesgo. |
| Cobertura de candidaturas | Prioridad federal (Presidencia, Congreso Unión) y local especialmente en gubernaturas. | Abandono del nivel municipal, donde ocurren casi la totalidad de casos de la violencia. | Alta letalidad en alcaldías y regidurías, y aumento del ambiente de impunidad. |
| Judicial | Protocolo PEEPJF 2024-2025 incipiente. | Falta de comprensión del riesgo específico de candidaturas judiciales. | Vulnerabilidad de jueces ante represalias del crimen organizado o actores inconformes con sus decisiones. |
| Enfoque de protección | Policial/Militar en mecanismo de escoltas. | Carencia de enfoque preventivo social y de reparación integral. | Reciclaje de la violencia por impunidad. |
| Costos | En entrevistas se ha hecho evidente que la responsabilidad de asumir los costos de asignación de una célula de protección recae en la víctima. | Se asume un nivel adquisitivo y una capacidad económica en la víctima sin claridad para prever los costos. | Las víctimas son más vulnerables si su nivel o capacidad adquisitivo son más bajos. |
| Falta de transparencia | No se prevé en el protocolo mecanismo de seguimiento al juicio o caso legal. | Incertidumbre jurídica y falta de información a la víctima sobre las averiguaciones de su caso. | Aumento de la sensación de impunidad y de abandono de la vida política. |

Tener claridad sobre el flujo de denuncia y actuación actual, así como sus principales falencias, permite arrojar luz sobre las necesidades del sistema y el tipo de fuentes documentales que deben revisarse para garantizar una mejor metodología de atención de las candidaturas y actores clave.

² INE-SSPC 2024

3

Resultados de la revisión documental

Para la creación y redacción de esta propuesta de protocolo se revisaron aproximadamente 100 fuentes que analizan el fenómeno de la violencia electoral, el de violencia política, que proponen protocolos de atención, que emiten recomendaciones, que revisan el caso mexicano y que revisan experiencias en otros países. A raíz de eso, sabemos que la conclusión principal es que la violencia electoral no es un fin en sí mismo, sino un medio que se define por criterios operativos que pueden resumirse en 4: 1) el motivo (influir en el resultado o capturar el cargo), 2) la temporalidad (pre-electoral y en el proceso para purgar candidaturas, post-electoral para oponerse a los resultados), 3) los actores (estatales, criminales, partidistas) y 4) los objetivos (humanos o de infraestructura).

A continuación, se presentan un conjunto de buenas prácticas organizadas en los ejes de atención y prevención. Estas

vienen identificadas, principalmente, a partir de experiencias internacionales en la prevención de la violencia electoral (EVP) de organizaciones como la American Friends Service Committee³, y de la labor desarrollada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) en coordinación con la Embajada Británica en México para la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas⁴. Adicionalmente, este análisis está complementado con la experiencia de otras organizaciones como Amnistía Internacional, IDEA Internacional, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) de Colombia, la Creatives Associates International, el National Democratic Institute, el Armed Conflict Location & Event Data y decenas de artículos académicos.

■ **Prevención**

Para una estrategia de prevención eficaz, la experiencia comparada combina acciones de corto y largo plazo. Adicionalmente se encontró que la coordinación y cooperación entre actores clave es fundamental para que la responsabilidad y el compromiso por la no violencia no quede exclusivamente del lado de las autoridades electorales sino de la ciudadanía, la sociedad civil, partidos políticos y otros actores.

³ <https://afsc.org/sites/default/files/documents/Electoral-violence-report-web-version.pdf>

⁴ https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/InformeONU DH_BuenasPracticasYDesafios_web.pdf

El análisis de estas fuentes plasma la importancia de que sea el Estado el responsable de garantizar reglas claras, seguridad, educación cívica, mecanismos de resolución de disputas y aplicación efectiva de la ley. Esto exige la importancia de un análisis previo a la generación de cualquier protocolo o estrategia de prevención que incluya:

- **Causas estructurales de la violencia electoral.** Estas pueden venir, por ejemplo cuando el sistema electoral esté basado en el clientelismo y que éste incentive a los seguidores a usar la violencia para proteger sus recursos, o en los casos en que el sistema electoral promueva el mecanismo de “winner takes it all” que eleva el costo de perder elecciones y dificulta el acceso al poder. Otros posibles problemas estructurales nacen de la captura del Estado de dinámicas corruptas que incluyen el desvío de recursos y financiamiento a ciertas fuerzas políticas y fomenta la competencia desleal. Por eso las fuentes consultadas llaman a revisar las debilidades estructurales que puedan existir para, con un diagnóstico adecuado, darles correcta atención.
- **Causas institucionales de la violencia electoral.** Estas pueden venir de la falta de canales legales confiables para la resolución de conflictos o para vías de acceso al poder, lo que puede empujar a los actores a buscar vías de resolución violentas, o también pueden darse cuando existen facilidades para que quienes acceden a cargos públicos o que ejercen violencia evadan órganos de control y vigilancia o eviten fácilmente enfrentar consecuencias por sus actos.
- **Conflictos previos y contexto en el que se desarrollan los procesos electorales.** En ese sentido, algunos protocolos llaman a que se revise la posibilidad de que la violencia electoral sea una extensión de conflictos sociales o territoriales ya existentes, otros destacan la importancia de hacer un mapeo geográfico previo de incidentes y zonas de alto riesgo para tener un panorama claro del fenómeno, y otros ponen el énfasis en tener un mapeo preliminar de los actores más importantes que participan en el fenómeno y de las características del tipo de violencia que se ha observado.
 - Esto permitiría hacer diagnósticos del entorno en el que se van a desarrollar los procesos electorales, que las candidaturas pudieran hacer un correcto análisis de riesgo y que las medidas que se adopten sean proporcionales al contexto en el que se presenta el fenómeno.
 - También serviría a este punto realizar un análisis diferenciador entre zonas urbanas, suburbanas o rurales y el nivel de presencia estatal en determinadas zonas para definir el nivel de vulnerabilidad de las candidaturas y actores clave.

Estos tres puntos son los que más se repiten en los insumos analizados. Sin embargo, antes de continuar con el segundo eje vale la pena mencionar dos puntos que, aunque no son tan ampliamente incorporados por los autores consultados, consideramos que en el caso mexicano juegan un papel fundamental:

- **Educación ciudadana:** a pesar de que es el Estado el responsable de generar, a través de las autoridades designadas para ello, las campañas y los esfuerzos de educación cívica para promover los valores democráticos, estas acciones se pueden y deben impulsar en conjunto con la sociedad civil y los partidos/agrupaciones políticas para llegar a más personas, incorporar diferentes enfoques y, sobre todo, desarrollar redes colectivas de empoderamiento local para la prevención, denuncia y atención de incidentes relacionados con la violencia electoral.
- **Medidas de autoprotección:** adicionalmente a los esfuerzos que el Estado, las autoridades electorales y su coordinación deben procurar, también es importante promover una serie de hábitos o acciones preventivas entre quienes son potenciales víctimas. Estas medidas deben estar enfocadas en reducir la predictibilidad de su actuación, fortalecer la seguridad y vigilancia de su entorno físico y digital, y contar con protocolos internos ante posibles agresiones.
- **Especial atención a grupos vulnerables:** hechos los análisis de contexto e identificados los niveles de vulnerabilidad, es importante garantizar que las estrategias que se tracen incorporen un eje transversal que tenga un enfoque diferenciado en atender las formas específicas de violencia que sufren grupos históricamente vulnerables.

Una vez analizados los puntos más importantes retomados en el eje de prevención de la violencia electoral, especialmente importantes para la adopción de medidas de prevención estratégica que disminuya la respuesta reactiva de las instituciones, se vuelve importante revisar el segundo eje, relativo a la atención de la violencia electoral. Este eje se centrará en las buenas prácticas adoptadas por diferentes países y en la importancia de fomentar la regulación institucional y legal para asegurar que las medidas adoptadas para reparar a las víctimas no solo sean suficientes, sino que garanticen la no repetición.

■ **Atención**

El fenómeno de violencia electoral, como cualquier otro que agrave de manera directa el ejercicio o pleno goce de derechos humanos, exige respuestas inmediatas, especializadas y coordinadas que investiguen y sancionen la acción violenta, que protejan y reparen a la víctima, y garanticen la no repetición de los hechos. Este eje está, casi de manera exclusiva, bajo la responsabilidad de las autoridades del Estado, particularmente las fiscalías, instituciones de seguridad pública, su coordinación con las autoridades electorales, y las autoridades judiciales. Sobre este último punto vale la pena resaltar que, en el caso mexicano, las autoridades judiciales pueden convertirse en foco de agresiones relacionadas con la violencia electoral y serán, eventualmente, quienes definan el resultado de las investigaciones hechas por las otras autoridades competentes en la materia.

Para promover las mejores prácticas para atender el fenómeno de violencia electoral las fuentes consultadas arrojaron hallazgos interesantes, mismos que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- **Protección inmediata.** La mayor coincidencia entre las fuentes consultadas es la importancia de que las autoridades competentes adopten medidas cautelares y/o de protección ante cualquier tipo de agresión. En ese sentido, las fuentes hacen hincapié en tener una correcta estimación de la escala de gravedad de la agresión presentada y tomar en cuenta que, en algunos casos, la sola creación de un ambiente violento puede empeorar el contexto en el que se desarrolle un proceso electoral, por lo que las medidas que se adopten deben tomar esto en consideración para desescalar la amenaza.

- **Investigación y construcción de caso legal.** Como se mencionaba en el eje anterior, es importante que, para este momento, se tengan en cuenta las fallas institucionales o estructurales y que se atiendan los posibles vacíos legales o que generen un clima de impunidad ante casos de violencia. Por lo anterior, es fundamental que ante cualquier tipo de agresión, se haga una investigación exhaustiva y eficaz de los elementos vinculados a la agresión para reconstruir los hechos, detectar patrones de comportamiento, identificar posibles perpetradores y/o autores intelectuales, así como garantizar la recopilación de pruebas para integrar el expediente. Aquí también será importante incorporar el momento del proceso electoral en el que se da la agresión, así como la solicitud de una sanción proporcional al tipo de evento violento del que se esté hablando.
 - Un punto que debe ser claro a estas alturas es el flujo de denuncia ante casos de violencia electoral, pues la ambigüedad de competencias, falta de legislación u otras variables pueden romper la legitimidad y confianza que se tenga tanto en la investigación como en la sentencia que derive del caso.

- **Coordinación institucional.** La eficacia con la que se atiendan los casos e incluso la prontitud con la que se resuelvan, también va a depender de que haya una efectiva coordinación entre todas las autoridades competentes que, más allá de la claridad del flujograma, sean capaces no solo de cooperar, sino de evitar la redundancia o incertidumbre en la toma de decisiones.
 - Todas las fuentes consultadas coinciden en la necesidad de que existan mesas o por lo menos espacios de diálogo entre las autoridades encargadas de estas estrategias de atención para facilitar la rendición de cuentas, el intercambio efectivo de información, la ejecución adecuada de los protocolos, y garantizar la reparación de la víctima.
 - Adicionalmente, se encontró como un punto importante la definición de roles y responsabilidades de los partidos o agrupaciones políticas no solo como los principales puentes de contacto entre las candidaturas y las autoridades, sino como garantes de espacios seguros para las candidaturas, así como claras sanciones administrativas, jurídicas y penales en caso de no respetar esto último.

A pesar de que estos dos ejes fueron en los que más se centraron las fuentes consultadas, en el limbo de esta investigación quedaban los aportes que se encontraron respecto a un posible eje que en algunos casos era incorporado a la prevención y en otros a la atención de la violencia electoral: la reparación. Como se puede anticipar, no es posible hablar de esfuerzos para frenar la violencia electoral cuando existe un panorama de impunidad o de incapacidad para castigar a las y los perpetradores de la violencia electoral.

■ **Reparación**

Los ejes mencionados, así como los esfuerzos que requieren, necesitan concluir en un proceso de reparación proporcional, garante y transparente a las víctimas, mientras al mismo tiempo sirvan para desincentivar la comisión de la violencia electoral y la consolidación de procesos democráticos donde las vías violentas no tengan cabida. Parece un trabajo especialmente demandante de una etapa que a veces es obviada pero que es vital para que la democracia mantenga su talante deliberativo en ambientes de paz.

En ese sentido, aunque no hay mucha claridad sobre las medidas a adoptar en este eje, las entrevistas que hemos tenido tanto con víctimas de violencia electoral como con organizaciones de la sociedad civil nos arrojan luz sobre tres aspectos fundamentales a tener en cuenta en esta etapa:

- **Transparencia del proceso.** En esta etapa es fundamental que exista comunicación abierta, accesible y oportuna a la víctima y/o a sus familiares o representantes legales no solo sobre el estatus de su caso sino sobre las decisiones finales que al respecto se tomen. La incertidumbre y falta de información minan por completo la confianza no solo en el Estado de derecho, sino en la esencia misma de la democracia y en sus instituciones.
- **Acceso efectivo a la justicia.** Es necesario garantizar la capacidad del sistema legal para atender y resolver de manera efectiva cualquier caso de agresión para disminuir la percepción de impunidad. Las decisiones que sobre cualquier caso se tomen deben incentivar la disminución de cualquier tipo de agresión sobre las candidaturas y personas directamente relacionadas con el proceso electoral y, sobre todo, no pueden, bajo ningún concepto pretender la normalización o minimización de la problemática.
- **Aprendizaje.** El ciclo de agresión de la violencia electoral termina no solo cuando se emite una sentencia pública y proporcional a la agresión, sino cuando la misma permite la adopción o exigencia de adopción de medidas de reparación y no repetición, que deberán estar enfocadas en fortalecer esfuerzos de promoción de la cultura de paz, fortalecimiento de protocolos de prevención y atención, así como de capacidades competenciales y operativas de las autoridades competentes para que la experiencia de las víctimas no se convierta en una anécdota, sino en aprendizajes y herramientas para fortalecer la democracia.

Este eje se vuelve especialmente problemático cuando se toma en cuenta que a partir de 2025 en México, las y los jueces, ministros y magistrados de todo el país estarán sometidos a la arena política y que pueden ser foco de agresiones durante los procesos electivos a los que se presenten. Como se mencionó en apartados anteriores, eventualmente personas que pudieran haber sido víctimas de violencia electoral serían las encargadas de definir las sentencias que den cierre a un caso de agresión. Las consecuencias de eso aún son desconocidas, pero no vemos en el corto plazo cómo se van a poder frenar las presiones internas y externas para que las y los jueces tomen una u otra decisión.

4

Recomendaciones para las autoridades

A raíz del análisis previo, se emiten a continuación una serie de recomendaciones para adoptarse de cara al próximo proceso electoral, organizadas por momentos clave.

Preparación del proceso electoral

Los ejes mencionados, así como los esfuerzos que requieren, necesitan concluir en un proceso de reparación proporcional, garante y transparente a las víctimas, mientras al mismo tiempo sirvan para desincentivar la comisión de la violencia electoral y la consolidación de procesos democráticos donde las vías violentas no tengan cabida. Parece un trabajo especialmente demandante de una etapa que a veces es obviada pero que es vital para que la democracia mantenga su talante deliberativo en ambientes de paz.

— Mapa de riesgos

Con el objetivo de implementar una estrategia de inteligencia preventiva, se hace necesario hacer un mapeo de riesgos con la información que durante años se ha hecho pública por parte de las organizaciones de la sociedad civil, con el seguimiento hecho por las autoridades de seguridad, y con un cruce de acuerdos y sentencias de las autoridades judiciales sobre los lugares donde se han presentado incidencias durante procesos electorales. Para ello es fundamental:

- **Monitoreo de incidencias:** integración de datos (homicidios, agresiones a funcionarios, flujo de efectivo) para crear un *Mapa de Riesgo*.
 - Este mapa puede ser de consulta pública para las futuras candidaturas o partidos políticos, pues su contenido permitiría tomar decisiones en futuras etapas del proceso electoral.
 - En caso de que se decida no hacerlo público, sigue siendo igual de importante que sea enviado y compartido por todas las autoridades competentes en la materia.
- **Diagnóstico de contexto:** identificar conflictos sociales, económicos o políticos latentes que podrían detonar violencia electoral en determinadas zonas.

- Incorporar una estrategia de promoción de paz y construcción de puentes de diálogo entre los actores clave involucrados para buscar vías alternas de resolución y asignar roles y responsabilidades a dichos actores no solo a manera de prevención de la violencia, sino para su posterior sanción.

■ Definición de competencias

Es importante no solo evitar que las autoridades de seguridad municipales se vean rebasadas, sino que las autoridades federales tengan la capacidad y los elementos para actuar a tiempo:

■ Federación (Guardia Nacional / SEDENA):

- *Competencia:* delitos del fuero federal, delincuencia organizada y protección de candidaturas a Presidencia, Gubernaturas, Congreso de la Unión y Poder Judicial Federal.
- *Acción previa:* firma de convenios con OPLE para garantizar la facultad de atracción inmediata en municipios identificados como zonas de riesgo electoral o alta presencia del crimen organizado, sin esperar solicitud estatal.

■ Estados (Policías Estatales / Fiscalías Locales):

- *Competencia:* protección de candidaturas a alcaldías, regidurías y diputaciones locales. Investigación de homicidios y amenazas (fuero común).
- *Acción Previa:* certificación de unidades de protección especializada (escortas) depuradas de vínculos criminales.

■ Municipios:

- *Competencia:* seguridad perimetral en eventos; NO asignación de escoltas personales (por alto riesgo de infiltración).

■ Mesas de coordinación:

transformar las mesas de seguridad de foros informativos a mandos operativos. Pueden incluir, con voz pero sin voto en operativos sensibles, a representantes de la sociedad civil (observadores) para garantizar transparencia y recibir información que pueda escapar a las autoridades.

■ Trabajo con los partidos políticos:

los partidos deben asumir la responsabilidad de depurar sus listas de aspirantes vinculados al crimen organizado y valorar la creación de un fondo -sin necesidad de recibir mayor financiamiento- para reforzar, cuando corresponda, las medidas de protección a sus candidaturas en zonas de riesgo. Esto implica incluir filtros en los procesos de selección de candidaturas para evitar que personas con vínculos con organizaciones criminales o que tengan antecedentes de ello sean postuladas a un cargo de elección popular.

- Este mismo mecanismo deberá replicarse en las elecciones judiciales a través de los candados que se anticipen en los procesos de convocatoria y selección con los comités de evaluación en todos los niveles y para todos los cargos.

Debido a la naturaleza de los cargos judiciales y a la importancia de asegurar que, efectivamente, las candidaturas finales no tengan vínculos con estructuras criminales, se proponen mecanismos abiertos a la ciudadanía para que pueda interponer recursos de inconformidad por perfiles específicos, que deberán ser analizados por las autoridades competentes.

- Para las elecciones judiciales, la coordinación entre autoridades competentes deberá incluir a las y los integrantes de los comités de evaluación tanto a nivel federal como estatal.

— Educación cívica

A partir de la revisión documental, se encontró que la violencia electoral también se alimenta del silencio y la desinformación, por lo que un objetivo simultáneo de cualquier estrategia de prevención es elevar el costo político de la violencia a través de la vigilancia ciudadana y el fortalecimiento de la cohesión social.

Campaña de concientización

Es importante centrar los esfuerzos en transformar la percepción cultural sobre la violencia para no normalizarla o minimizarla. Para ello, se requieren campañas que la denuncien como un delito electoral y que la alejen de la percepción de que tiene cabida en una competencia legítima, para quitarle “licencia social” a los perpetradores de la violencia.

Esto debe incluir todas las formas de violencia electoral, incluida la de la desinformación,

que se ha convertido en una herramienta para promover la polarización, estigmatizar a los contrincantes políticos y normalizar las agresiones. Por eso se deben acompañar todos los esfuerzos con una estrategia de fortalecimiento ciudadano para identificar y frenar la proliferación de noticias falsas a través del cuestionamiento y la verificación de fuentes.

Redes de alerta temprana y monitoreo ciudadano

La participación de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones políticas, grupos vecinales y otros nodos de activación local son fundamentales para alimentar de información a las autoridades competentes. Por eso se deben crear mecanismos de recolección central de información y alerta temprana para que las autoridades cuenten con informadores adicionales para identificar a tiempo zonas y espacios de riesgo.

Se requieren espacios para documentar agresiones de manera segura y anónima (uso de apps encriptadas, bitácoras de incidentes), creando un sistema de alerta que avise a las autoridades y medios antes de que una amenaza se convierta en un atentado. Estos registros deberán ser verificados por personal capacitado.

Inicio del proceso electoral y etapa de precampañas (o su equivalente)

Esta es una etapa crítica del proceso electoral porque inician los trabajos de las autoridades electorales con base en los lineamientos y protocolos ya delimitados, por lo que las acciones principales son más bien operativas. Simultáneamente, en esta etapa es donde las personas aspirantes se hacen visibles, especialmente si las lógicas políticas iniciaron anticipadamente, por lo que son más vulnerables. Las alertas y los protocolos no pueden esperar a que las personas tengan la calidad legal de candidaturas.

— Capacitación a aspirantes, precandidaturas y actores políticos

Se deberá implementar, en un inicio, la promoción de una capacitación de gestión de riesgo personal asegurando que ningún aspirante salga a campo sin conocimientos básicos de seguridad. Con el tiempo, esta capacitación debería traducirse en una obligatoriedad para el registro de candidaturas.

— Publicación de protocolos y lineamientos de acción

En esta etapa es fundamental que todos los actores clave que participan en un proceso electoral conozcan de primera mano y a tiempo los protocolos existentes para atención y denuncia de casos de violencia electoral. Esta información deberá ser distribuida de forma directa a los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas registradas, organismos públicos locales electorales, medios de comunicación, comités de evaluación, organizaciones de la sociedad civil y nodos locales para asegurar su máxima difusión.

La publicación de estos protocolos deberá fortalecer todas las estrategias de educación cívica para brindar herramientas e información a todos los actores involucrados y minimizar la inacción ante casos de violencia electoral.

Etapa de campañas

Lo más importante en esta etapa es reforzar los trabajos de coordinación de las autoridades competentes, garantizar la correcta aplicación y operatividad de los protocolos y que, en caso de presentarse casos de violencia electoral, se completen las etapas de investigación de los casos y, cuando corresponda, se hagan públicas las sanciones.

Etapa post jornada electoral

Como se ha identificado en los últimos años, la violencia no termina el día de la elección y a menudo se transforma en violencia post-electoral o represalias. Por eso en esta etapa deben tenerse en cuenta las siguientes acciones:

■ Gestión y atención a posibles conflictos post-electorales

Debido a la latencia de enfrentamientos y conflictos, se debe garantizar:

- **Protección en la transición:** es importante entender que los protocolos no se anulan con la realización de la jornada y que se deben mantener las medidas de seguridad para candidaturas, ganadoras (hasta la toma de protesta) o perdedoras (si el riesgo persiste), durante el periodo de impugnaciones y previo a la toma de protesta si corresponde.
- **Blindaje judicial:** debido a la nueva lógica de elección judicial, es imprescindible garantizar la protección específica para magistraturas, juezas y jueces que resolverán las impugnaciones, dada la alta tensión política.
 - En caso de elección de candidaturas judiciales, deberán hacerse estudios sobre el nivel de vulnerabilidad y presión al que podrían estar sujetas candidaturas judiciales y promover esfuerzos de protección y desactivación de focos de agresión.

■ Reparación de las víctimas

Basado en estándares internacionales, el Estado debe garantizar:

- **Restitución:** mecanismos para devolver los derechos políticos a quienes fueron forzados a renunciar o que encontraron obstáculos insuperables para acceder al poder.
- **Compensación:** indemnización económica a víctimas (y familiares de candidaturas asesinadas) que cubra gastos funerarios, médicos y de reubicación cuando corresponda.
- **No repetición:** evaluación y generación de reformas legales derivadas del análisis de los fallos del proceso, depuración de cuerpos policiales coludidos y fortalecimiento de la autonomía de las fiscalías electorales.
 - Esto debe incluir la inhabilitación política permanente de agresores sentenciados (Ley 8 de 8).

■ Evaluación y revisión de protocolos

Realizar una auditoría interna y externa, con el apoyo de organizaciones internacionales y/o de la sociedad civil, sobre el desempeño del protocolo y las medidas adoptadas durante todo el proceso electoral. Los resultados de estas auditorías deberán ser tomados en cuenta para el mejoramiento de todas las acciones encaminadas a prevenir, atender y reparar en el contexto de la violencia electoral.

5

Propuesta de protocolo

A continuación se presenta una propuesta de protocolo que contará con 3 etapas de acción y que deberá tener en cuentas las recomendaciones hechas en el apartado anterior.

Etapa 1: Preparación a la gestión integral

— Mapa de riesgos

Antes del inicio formal del proceso electoral, se debe realizar un diagnóstico de contexto con la integración de datos de la SSPC, INE, Fiscalía Especializada (FISEL) y organizaciones de la sociedad civil para identificar municipios o demarcaciones territoriales de alto riesgo.

- Indicadores a tomar en cuenta: Homicidios dolosos, antecedentes de violencia política, presencia de grupos criminales, disputas territoriales activas y flujo de financiamiento ilícito.
- Dictamen contextual: No solo evalúa si la candidatura o persona aspirante tiene una amenaza, sino si pertenece a un partido, grupo o colectivo que está siendo sistemáticamente atacado en la región (patrón de victimización).
- Enfoque diferenciado judicial: Para las elecciones judiciales, el análisis debe ponderar el historial de sentencias del candidato/a. ¿Ha juzgado casos de crimen organizado? ¿Ha afectado intereses económicos fuertes? Este perfil de riesgo es técnico y requiere insumos provenientes del mismo poder judicial.

— Competencias y nuevo modelo de red:

Tomando en cuenta las recomendaciones sobre las competencias de cada una de las autoridades y niveles de gobierno, es necesario crear un modelo de atención en red para la activación del protocolo.

- **Entrada universal:** una solicitud de protección deberá poder presentarse ante el INE, OPL, Fiscalía, Policía Estatal o mediante una Plataforma Digital segura. Todas las instancias deberán funcionar como ventanilla única y centralizar la información.
 - Esto viene estipulado en la Jurisprudencia 1/2023 sobre las medidas de protección urgentes que facultan a autoridades electorales diversas a la competente para dictar medidas cautelares ante riesgo inminente.

- **Triaje de respuesta:** recibida la solicitud, se deberá aplicar un cuestionario de tamizaje rápido para determinar la urgencia del caso:

| Nivel de riesgo | Criterios de identificación | Tiempo de respuesta | Autoridad responsable | Medidas posibles de protección |
|---------------------------------|--|-------------------------|---------------------------------------|---|
| EXTREMO (Código Rojo) | Amenaza directa de muerte verificable o inminente, atentado previo, secuestro, presencia de comando armado en domicilio. | Inmediata (0 - 3 horas) | Guardia Nacional / SEDENA / Fiscalías | <ul style="list-style-type: none"> • Extracción urgente de la zona. • Resguardo en instalaciones seguras. • Asignación de escolta dura y vehículo blindado. • Chaleco antibalas. |
| ALTO (Naranja) | Amenazas no verificadas, hostigamiento en redes, daños a propaganda, percepción de inseguridad alta. | 72 horas | Policía Estatal (Certificada) / GN | <ul style="list-style-type: none"> • Esquema de protección personal móvil. • Vigilancia permanente en domicilio/sede. • Botón de pánico georreferenciado. • Monitoreo C5 prioritario. |
| MEDIO (Amarillo) | Amenazas verosímiles, incidentes de seguridad en el equipo o círculo cercano, zona de control criminal, VPMRG grave. | 24 - 48 horas | Policía Municipal / Estatal | <ul style="list-style-type: none"> • Rondines periódicos y bitácora de firma. • Teléfono de enlace directo con mando policial. • Curso de autoprotección y análisis de rutas. |
| BAJO (Verde) | Riesgo general del entorno sin amenazas dirigidas. | 5 días hábiles | Policía Municipal | <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en chat de seguridad vecinal/ electoral. • Manual de autoprotección digital. |

■ Seguimiento a los casos

Como se menciona en el triaje, las medidas no son estáticas y deberán ajustarse a cada caso. Adicionalmente, no se puede perder de vista que la activación del protocolo por sí sola no es suficiente, sino que requiere de seguimiento y, cuando sea necesario, ajustes en las medidas adoptadas. Se debe establecer una ventana de tiempo para la revisión obligatoria de las medidas, que puede ser quincenal o inmediata ante nuevos incidentes. La sociedad civil juega un rol vital para alertar si las medidas son insuficientes.

Etapa 2: integración del expediente e investigación

La impunidad es el mayor incentivo para la violencia electoral y ello exige la necesidad de profesionalizar la respuesta de las fiscalías.

— Categorización y priorización de delitos

Para clasificar los incidentes, las fiscalías pueden auxiliarse de la taxonomía del Electoral Violence Investigation Framework (EVIF):

- 1 Violencia física:** Homicidios, lesiones, secuestros.
- 2 Violencia coercitiva:** Amenazas, intimidación, quema de urnas.
- 3 Violencia estratégica:** Financiamiento ilícito, cooptación de funcionarios.
- 4 Violencia digital:** Actos de intimidación, presión o amenaza a través del uso de tecnologías de la información u herramientas digitales.

— Unidades de investigación especializada

Se recomienda la creación de células mixtas (Fiscalía Electoral + Fiscalía de Homicidios + Inteligencia Financiera) para evitar la fragmentación de la investigación. A menudo, el homicidio o agresión a una candidatura se investiga como "crimen común" en la fiscalía local, perdiendo el móvil político. La facultad de atracción de la Fiscalía General de la República (FGR) debe ejercerse de manera proactiva cuando existan indicios de participación del crimen organizado.

En el Sistema Penal Acusatorio, la denuncia debe proporcionar al Ministerio Público los elementos fácticos para construir una "teoría del caso". La denuncia debe ser estructurada y técnica.

Los elementos críticos que deben integrarse son:

- **Fácticos (Hechos):** responder a la pregunta ¿Qué pasó exactamente? Descripción cronológica, sin adjetivos, centrada en acciones observables.
- **Probatorios (Evidencia):** responder a la pregunta ¿Cómo demuestro lo que digo? Chats, videos, testigos.
- **Jurídicos (Tipicidad):** la presencia de un abogado o abogada deberá responder a la pregunta: ¿Qué delito configuran estos hechos? (Amenazas, extorsión, delitos electorales).

Ver Anexo 6 para consultar la propuesta de escrito inicial que puede tener la solicitud formal ante las autoridades competentes y que, de llenarse completo, podría brindar información esencial para atender el caso.

— La prueba de contexto en la investigación penal

Las fiscalías pueden integrar informes de contexto (antropológicos, sociopolíticos) a las carpetas de investigación para demostrar la sistematicidad del ataque y alcanzar a los autores intelectuales (beneficiarios políticos de la violencia). En este punto vale la pena incorporar las tesis VI/2023 y VII/2023 del TEPJF para facilitar la aportación de pruebas que permite a las autoridades acreditar la violencia y la coacción sin necesidad de pruebas directas imposibles de obtener (ej. testimonios en zonas controladas por el narco), basándose en el análisis del entorno.

Etapa 3: reparación integral

La atención a la violencia electoral ha ignorado históricamente a las víctimas. Basado en los estándares de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU (OHCHR) y la Ley General de Víctimas, se propone un esquema de reparación integral.

— Restitución

El objetivo es devolver a la víctima a la situación anterior a la violación.

- **Restitución de candidaturas:** mecanismos legales expeditos para reponer el registro de candidaturas que fueron forzadas a renunciar bajo amenaza.
- **Garantías de retorno:** para candidaturas desplazadas internamente por violencia, garantizar condiciones de seguridad para su retorno al territorio.

— Compensación e indemnización

Activación de un fondo que cubra gastos médicos y funerarios inmediatos, apoyo económico sujeto a ventana de tiempo para familiares dependientes de candidaturas asesinadas, y costos de reubicación y medidas de seguridad privadas si el Estado falló en proveerlas.

— Satisfacción y medidas

Reconocimiento de responsabilidad: actos públicos donde el Estado reconozca fallas en la protección, actos de conmemoración para víctimas de violencia política, desnormalizando la muerte en el proceso democrático, y declaratoria de inelegibilidad

para que victimarios (sentenciados por VPMRG o violencia electoral) sean inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas y queden inhabilitados para cargos públicos (Ley 8 de 3).

- **Nulidad por violencia generalizada (Jurisprudencia 53/2023):** también debe incorporarse la medida que establece que la violencia física o presión sobre funcionarios de casilla es causal de nulidad, lo que obliga a un monitoreo preventivo para evitar la caída de la elección y sancionador para garantizar que no se promueva un ambiente de impunidad.

6

Guía para autocuidado de candidaturas o aspirantes

Esta sección está diseñada como un manual operativo para las personas candidatas, basado en las mejores prácticas de autoseguridad de la Unidad Nacional de Protección de Colombia, así como diversas guías de autoprotección para periodistas, personas defensoras de derechos humanos y personal burocrático de diversos países de la región.. Aunque la seguridad pública es deber del Estado, la seguridad inmediata depende de la capacidad de una persona para gestionar su entorno.

Una candidatura no puede controlar la amenaza (intención del agresor), pero sí puede reducir su vulnerabilidad y aumentar sus capacidades de respuesta. Para ello se generan las siguientes recomendaciones:

Paso 1: Diagnóstico del entorno

Realizar un "semáforo de territorio" de su espacio territorial de precampaña o campaña:

- **Zona roja:** control total de un actor armado/criminal.
 - **Medida:** no entrar sin pacto de seguridad previo o protección robusta del Estado. La precampaña o campaña ahí debe ser, si es posible, digital o indirecta.
- **Zona amarilla:** disputa activa o tránsito de grupos ilegales.
 - **Medida:** entrar solo de día, con avanzada y tiempos limitados.
- **Zona verde:** zonas con amplio control estatal.
 - **Medida:** no bajar la guardia.

Paso 2: Medidas de autoprotección en rutinas

Realizar un "semáforo de territorio" de su espacio territorial de precampaña o campaña:

- **Rutas y horarios:** no usar la misma ruta dos días seguidos. Diversificar horas de salida y llegada, tener rutas primarias y alternativas y puntos de auxilio en el trayecto, tales como estaciones de policía u hospitales.
- **Manejo de información:** compartir su agenda detallada solo con el círculo de confianza primario.
- **Vehículos:** evitar o reducir el uso de vehículos llamativos, mantener siempre el tanque lleno (mínimo medio tanque), y estacionar siempre en posición de salida para una evacuación rápida.
- **Diferenciar actividades:** separar las actividades laborales de las personales y evitar la exposición excesiva de miembros de la familia. A pesar de lo anterior, es importante que cada miembro de la familia y el equipo inmediato conozca el directorio de emergencias, que incluya los contactos directos de las autoridades de seguridad pública.

Paso 3: Seguridad digital y comunicaciones

- **Geolocalización:** no publicar su ubicación en tiempo real en redes sociales y/o usar la técnica del "falso vivo" (publicar fotos y videos del evento 1 o 2 horas después de haber abandonado el lugar).
- **Cuidado digital:** separar el teléfono personal del teléfono de campaña, usar mensajería cifrada (Signal, WhatsApp) con mensajes que desaparecen para temas sensibles. Activar la verificación en dos pasos en todas sus cuentas.
- **Compartir con responsabilidad:** tener una cuenta pública para fines de comunicación electoral y otra privada, estrictamente limitada a familiares y amigos cercanos. No se deben publicar fotografías que permitan identificar el interior del domicilio, el modelo de los vehículos de uso personal o los lugares frecuentados por la persona y su familia.
- **Medidas adicionales:** es recomendable el uso de VPN en conexiones Wi-Fi públicas, y que el equipo de campaña realice un monitoreo constante de la red para detectar intentos de doxing (revelación de datos privados) o hackeo. Ante la detección de una vulneración digital se debe realizar el reporte a las plataformas inmediatamente

Paso 4: Protocolo de reacción ante incidentes

- **Seguimiento:** si detecta que le siguen, no acudir a su casa ni a la casa de campaña, dirigirse en cambio a un lugar seguro pre-identificado (cuartel militar, hospital, centro comercial concurrido).

- **Llamadas de extorsión:** no confrontar al mensajero, solo escuchar y colgar. Anotar el número, hora, acento y demandas. No depositar dinero inmediatamente y contactar a su enlace de seguridad o equipo de protección.
- Ante la presencia de artefactos explosivos o paquetes sospechosos (caracterizados por peso excesivo, cables sobresalientes, manchas de aceite o falta de remitente), no tocar, no mover y no manipular. Demarcar el área, evacuar y notificar de inmediato a autoridades de seguridad pública.
- **Ataque armado:** tirarse al piso inmediatamente. Su prioridad es reducir la silueta y no correr (a menos que haya cobertura inmediata).

Paso 5: Capacidades colectivas (redes de apoyo)

La seguridad es colectiva. Establecer una Red de Alerta Temprana con su equipo y familia:

- Definir una palabra clave de emergencia que signifique "Peligro inminente, evacuar/esconderse" sin necesidad de explicaciones.
- Mantener monitoreo constante (reporte de ubicación cada hora) con una base de control segura.

Paso 6: Coordinación con autoridades y denuncia

En ningún momento abandonar la coordinación con las autoridades y hacer un seguimiento especial sobre su caso, incluso asegurar difusión de su denuncia para abonar al ambiente de rendición de cuentas y reducción de incentivos para promover la violencia electoral. Para esto será importante tener claridad sobre la vía o el vínculo personal o directo con el que la persona tendrá contacto con las autoridades encargadas de brindarles seguridad.

Anexos

■ Anexo 1.

1 Marco normativo constitucional vigente que obliga a la protección de candidaturas.

| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | |
|---|---|
| Artículo | Disposición |
| 41, párrafo 3°, Base V, Apartado B, inciso a) | <p>Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes</p> <p>a) Para los procesos electorales federales y locales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La capacitación electoral 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; 3. El padrón y la lista de electores; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y 7. Las demás que determine la ley. |
| 41, párrafo 3°, Base V, Apartado C, numeral 10 | <p>Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:</p> <p>(...)</p> <p>10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y</p> <p>(...)</p> |
| 41, párrafo 3°, Base V, Apartado C, párrafo 2°, inciso c) | <p>En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:</p> <p>(...)</p> <p>c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.</p> |

2 Marco normativo legal vigente que obliga a la protección de candidaturas.

| Ley General de Ins | |
|--------------------|--|
| Artículo | Disposición |
| 300, numeral 1 | <p>1. Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los Organismos Públicos Locales y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de esta Ley.</p> |

| Ley General de Ins | |
|--------------------------|---|
| Artículo | Disposición |
| 244, numeral 3 | 1. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente. |
| 281 | 1. El presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden. 2. En estos casos, el secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente de la mesa directiva de casilla, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos acreditados |
| 85, numeral 1, inciso e) | 1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: (...) e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva; |

Anexo 2. Autoridades investigadoras y persecutoras de delitos (FISEL y Fiscalías Especializadas locales)

| Ley General en Materia de Delitos Electorales | |
|---|---|
| Artículo | Disposición |
| 2 | Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión. |
| 4 | El Ministerio Público, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley. |
| 21 | Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando: I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal; II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; III. Se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o IV. El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución. |

| Ley General en Materia de Delitos Electorales | |
|---|---|
| Artículo | Disposición |
| 22 | Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. |
| 23 | Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán prestar el auxilio requerido por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. |
| 24 | <p>La Fiscalía General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o del servidor público en quien se delegue la facultad, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias con base en lo dispuesto por la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en esta Ley; II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y las entidades federativas, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral; III. Implementar un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos previstos en esta Ley; IV. Establecer los protocolos estandarizados para la Federación y las entidades federativas en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, incluyendo el uso de la fuerza pública; V. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia de delitos electorales; VI. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la ley aplicable; VII. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente Ley; VIII. VIII. Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley, y IX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. |
| 25 | Las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. |

Anexo 3. Otras autoridades de seguridad pública

| Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
|---|---|
| Artículo | Disposición |
| 37 | <p>Las mesas de paz son las instancias de decisión ejecutiva y de coordinación inmediata de las instituciones de las entidades federativas en materia de seguridad pública.</p> <p>Los consejos locales de seguridad pública son las instancias de definición de políticas públicas de aplicación general en las entidades federativas, así como de la coordinación estratégica y efectiva de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas, conforme a los fines del Sistema, los acuerdos del Consejo Nacional y las estrategias nacionales y locales de seguridad pública.</p> |

| Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
|--|---|
| Artículo | Disposición |
| 40 | <p>Las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas podrán replicar el funcionamiento del Gabinete Federal en sus respectivos ámbitos de competencia a través de mesas de paz.</p> <p>A las mesas de paz deberán asistir, de manera enunciativa más no limitativa, las personas titulares de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Poder Ejecutivo de la entidad federativa, quien la presidirá; II. La secretaría de seguridad pública u homóloga; III. La secretaría de gobierno u homóloga; IV. La fiscalía u homóloga; V. La policía de investigación u homóloga; VI. Las representaciones de las fuerzas armadas y la Guardia Nacional en la región y, en su caso, de la zona naval; VII. La estación estatal del Centro Nacional de Inteligencia; VIII. Los Centros de Comando y Control; IX. La delegación de los programas de bienestar del gobierno federal en la entidad federativa, y X. La representación de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, quien fungirá como la secretaría técnica. <p>El Poder Judicial de la entidad federativa será invitado permanente. Asimismo, previo acuerdo de las personas integrantes de la mesa de paz, se podrá convocar a las personas titulares de los gobiernos municipales de la entidad federativa con la finalidad de establecer acciones de coordinación y evaluación de resultados, así como las personas titulares de otras instituciones.</p> <p>En el caso de los municipios, se podrán establecer mesas de paz regionales integradas por dos o más municipios y presididas, de manera rotativa, por las personas titulares de los ejecutivos municipales que las integren, mismas que replicarán el modelo de las mesas de paz estatales y que deberán tener representación tanto del ejecutivo estatal como de las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad federativa y del gobierno federal.</p> <p>Las mesas de paz deberán sesionar de forma ordinaria todos los días hábiles y, de forma extraordinaria, las veces que convoque su presidencia.</p> |
| 41 | <p>Las mesas de paz tendrán los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conocer y analizar los datos relacionados con los delitos de alto impacto, así como las tendencias de incidencia delictiva a nivel de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; II. Analizar los casos de alto impacto ocurridos a nivel de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; III. Coordinar las acciones de gobierno orientadas a la atención a las causas de las violencias y la construcción de la paz; IV. Informar de las acciones operativas relevantes llevadas a cabo por las instituciones que lo conforman; V. Informar de los asuntos relevantes en materia de gobernabilidad de la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda; VI. Diseñar e implementar acciones operativas; VII. Evaluar de forma permanente la estrategia de seguridad pública de la entidad federativa, así como los resultados y las acciones operativas implementadas; VIII. Coordinar acciones con la Fiscalía General de Justicia y el poder judicial de la entidad federativa, y IX. Las demás necesarias para su funcionamiento. |

■ Anexo 4. Autoridades jurisdiccionales

| Identificación | Disposición |
|---|---|
| Sentencias en los juicios SUP-JRC-166/2021 ⁵ y acumulados, y SUP-JEC-101/2022 ⁶ | <p>En ambos juicios se ordena al INE, en el ámbito de su competencia, a adoptar medidas y protocolos necesarios para crear una política electoral nacional en materia de prevención de factores de riesgo de violencia electoral, tanto en procesos federales como locales; tales obligaciones legales se materializan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celebrar convenios de coordinación con autoridades de seguridad pública y electorales. • Generar mapas de riesgo con acciones específicas, que deberán darse a conocer a la ciudadanía de la forma que se estime más adecuada. • Crear filtros de investigación que sean aplicables a las candidaturas. • Elaborar un Protocolo de guía y actuación de las autoridades para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de los electores en zonas con presencia del crimen organizado. • Celebrar foros y consultas con expertos en la materia de seguridad. • Reglamentar una facultad de atracción preferente para que el INE pueda atraer en cualquier etapa alguna elección local o municipal en la que se advierta la existencia de factores de riesgo de violencia por parte de grupos criminales. |
| Jurisprudencia 1/2023 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación | Medidas de protección. En casos urgentes, podrán ordenarse por autoridad electoral diversa a la competente para resolver el fondo de la queja, cuando exista riesgo inminente de afectar la vida, integridad y libertad de quien la solicita ⁷ . |
| Jurisprudencia 53/2023 TEPJF | Violencia física o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva o de los electores, como causal de nulidad de votación recibida en casilla (legislación del estado de Jalisco y similares). ⁸ |
| Tesis XXIII/2008 TEPJF | Propaganda política y electoral. No debe contener expresiones que induzcan a la violencia (legislación del estado de Tamaulipas y similares). ⁹ |
| Tesis VI/2023 TEPJF | Prueba de contexto o análisis contextual. Naturaleza y alcance ante situaciones complejas que tengan un impacto significativo en la materia electoral. ¹⁰ |
| Tesis VII/2023 TEPJF | Prueba de contexto. Metodología para su análisis ante planteamientos de nulidad de elección y/o situaciones de dificultad probatoria. ¹¹ |

■ Anexo 5. Niveles de riesgo y medidas asociadas

La clasificación del riesgo determina las medidas de seguridad que el Estado provee. Esta clasificación es dinámica y puede cambiar si las circunstancias se agravan.

⁵ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2021/JRC/166/SUP_2021_JRC_166-1090493.pdf

⁶ <https://www.te.gob.mx/media/pdf/e7deb59e60499be.pdf>

⁷ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%201-2023.pdf>

⁸ <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-53-2002/>

⁹ <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xxiii-2008/>

¹⁰ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Tesis%20VI-2023.pdf>

¹¹ <http://www.teqroo.org.mx/np9/Tesis/TEPJF/2023/VII.pdf>

| Nivel de riesgo | Perfil del Escenario | Medidas de Protección | Autoridad Ejecutora |
|-----------------|---|---|--|
| ALTO | Amenaza de muerte directa y creible; atentados previos; zona de control criminal hegemónico; candidaturas de alto perfil (Gubernaturas, Ministros). | Vehículo blindado (proporcionado por SEDENA/GN o el candidato). Célula de escolta dedicada (3-4 elementos + vehículo oficial). Seguridad en domicilio y desplazamientos 24/7. | SEDENA / Guardia Nacional |
| MEDIO | Amenazas no verificadas, pero en contexto peligroso; incidentes de seguridad menores; zonas de disputa criminal activa. | <ul style="list-style-type: none"> • Patrulla de escolta móvil (seguimiento en traslados de campaña). • Vigilancia estacionaria en eventos públicos. • Monitoreo periódico en domicilio. | Guardia Nacional / Policía Estatal (en coordinación) |
| BAJO | Riesgo contextual generalizado; sin amenazas directas específicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de seguimiento (llamadas periódicas). • Enlace directo con mando regional. • Rondines aleatorios en casa de campaña. | SSPC / Policías Municipales o Estatales |

■ Anexo 6. Propuesta de elementos importantes para

— Encabezado y autoridad

Dirigirse a la autoridad a la que entrega el formato recordando la red de autoridades.

— Datos del denunciante y solicitud de reserva

Proporcionar nombre y cargo.

Solicitar fundamentándose en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) la reserva de datos personales si existe temor fundado de represalias. Aunque el nombre de la candidatura es público, su domicilio particular y teléfono personal deben quedar resguardados en sobre cerrado.

— Narrativa circunstanciada

Describir los hechos respondiendo a las preguntas de oro de la criminalística:

- Tiempo
- Lugar
- Modo
- Identificación

■ Pruebas y cadena de custodia

Estas pueden ser:

Mensajes de texto/whatsapp: en un primer momento la captura de pantalla impresa o digital podría ser suficiente. Posteriormente podría ser necesaria la "inspección ministerial del dispositivo" o presentar un acta de fe de hechos notarial/Oficialía Electoral que certifique que el mensaje existe en el teléfono.

Videos: pueden entregarse en soporte digital (USB) o en formato digital cuando las denuncia se registre por esa vía, asegurando que no han sido editados.

■ Medidas cautelares

Dentro de las posibles medidas a solicitar estarían:

- Prohibición de acercamiento de agresores (si están identificados).
- Vigilancia policial en el domicilio.
- Auxilio inmediato en caso de llamado.

Estas medidas del Ministerio Público deberán ser independientes de la protección federal del esquema INE-SSPC y pueden obtenerse más rápido a nivel local.

Fuentes consultadas

- ACLED. (2024, 15 de mayo). Más allá de las bandas criminales de México: Violencia híbrida en los estados de Puebla, México y Veracruz. <https://acleddata.com/report/beyond-mexicos-criminal-gangs-hybrid-violence-in-puebla-mexico-state-and-veracruz>
- ACLED. (2024, 16 de abril). Políticos en la mira de las guerras criminales de México: Los casos de Guanajuato, Guerrero y Michoacán. <https://acleddata.com/report/politicians-in-the-crosshairs-of-mexicos-criminal-wars>
- ACLED. (2024, 2 de julio). Cinco conclusiones clave de las elecciones de 2024 en México. <https://acleddata.com/report/five-key-takeaways-2024-elections-mexico>
- ACLED. (2024, 29 de mayo). Las disputas territoriales y electorales en México amenazan a figuras políticas en Oaxaca y Chiapas. <https://acleddata.com/report/mexicos-land-and-elections-feuds-threaten-political-figures-oaxaca-and-chiapas>
- ACLED. (2024, 3 de julio). La violencia en las elecciones de 2024 superó los niveles registrados en las elecciones de 2018 y 2021. <https://acleddata.com/press/violence-during-2024-elections-exceeded-levels-recorded-during-2018-and-2021-elections-press>
- American Friends Service Committee. (2018). Shared Security, Shared Elections: Best practices for the prevention of electoral violence. <https://afsc.org/sites/default/files/documents/Electoral-violence-report-web-version.pdf>
- Amnistía Internacional. (2021, 1 junio). América: situación de los mecanismos de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/6211/2017/es/>
- Centro de Estudios Internacionales (CEI) - El Colegio de México. (2012, junio). El crimen organizado en las elecciones. Nexos. https://cei.colmex.mx/archivos/QWN0aW9uVG94dDo6UmljaFRleHQKIDk0CmVtYmVkcw==/El_crimen_organizado_en_las_elecciones.pdf
- Centro de Estudios para un Proyecto Nacional Alternativo (CEPNA). (2024, abril). Panel de Seguridad y Elecciones 2023-2024. Revista Voz y Voto. (Transcripción del panel de febrero 2024). <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/panel-de-seguridad-y-elecciones-2023-2024>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2016). Manual sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_manual_mecanismo_de_proteccion_para_defensores_de_derechos_humanos.pdf
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2021). Manual de autoprotección para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos. <https://codhes.wordpress.com/wp-content/uploads/2021/07/manual-de-autoproteccion.pdf>
- Data Cívica & Animal Político. (2024). Democracia vulnerada: El crimen organizado en las elecciones y la administración pública en México. Votar entre Balas. <https://votar-entre-balas.datacivica.org/homeassets/REPORTEANALITICO-VOTARENTREBALAS2024.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2021). Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5612927
- Front Line Defenders. (2005). Manual de protección para defensores de derechos humanos. Peace Brigades International. https://peacebrigades.org/fileadmin/user_files/international/files/books/Frontline_Manual_Spanish_pdf.pdf

- Front Line Defenders. (2011). Cuaderno sobre seguridad: Pasos prácticos para defensores/as de derechos humanos en riesgo. https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/workbook_sp.pdf
- Gobierno de México. (2021, 6 de junio). Estrategia de protección en contexto electoral. (Presentación SSPC). <https://www.gob.mx/sspc/documentos/estrategia-de-proteccion-en-contexto-electoral>
- Gobierno de México. (2025, 13 de mayo). Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030. Diario Oficial de la Federación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/996795/Estrategia_Nac_Seg_P_b_2024-2030.pdf
- Guillén, D. (2025). Violencia electoral: una mirada a los claroscuros de la democracia mexicana. *Alteridades*, 35(70), 67-78. <https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/1532>
- Hernández, V., & Bastidas, D. (2020). Asesinatos políticos en México: Análisis del proceso electoral 2017-2018. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (67), 113-134. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/4279>
- Ibarra, J. (2024, 16 de noviembre). La captura de las designaciones de cargos públicos: Un mapa conceptual y el problema de los partidos políticos. <https://rcrendiciondecuentas.udg.mx/index.php/UDGIIRCCC/article/view/72/35>
- Institut Català Internacional per la Pau (ICIP). (2022, mayo). Violencias fuera de contextos bélicos. *Revista Por la Paz*. <https://www.icip.edu/es/publicacion/violencias-fuera-de-contextos-belicos/>
- Institute for Integrated Transitions (IFIT). (2021, marzo). Negociando con grupos criminales violentos: Lecciones y recomendaciones de la práctica global. <https://ifit-transitions.org/wp-content/uploads/2021/03/Negociando-con-grupos-criminales-FS-v5.pdf>
- Institute for Integrated Transitions (IFIT). (2021, marzo). Replanteando la paz y la justicia. <https://ifit-transitions.org/wp-content/uploads/2021/03/Replanteando-la-paz-y-la-justicia.pdf>
- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE). (2024, 12 de abril). Acuerdo del consejo general del instituto estatal electoral, mediante el cual se aprueba el protocolo para la atención de solicitudes de seguridad de las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral concurrente 2023-2024 en Aguascalientes. https://www.ieeags.mx/media/Legislacion/None/1._CG-A-50-24_PROTOCOLO_SEGURIDAD_CANDIDATURAS.pdf
- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (2025). Protocolo para la atención de solicitudes de protección y/o seguridad De las candidaturas a magistraturas y personas juzgadoras para el proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. https://www.ieeags.mx/media/Legislacion/None/53._PROTOCOLO_SEGURIDAD_CANDIDATURAS_14-04-25.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2022, 14 de diciembre). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales (INE/CG862/2022). <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147184/CG2ex202212-14-ap-4.pdf>
- INE, SEGOB, Defensa Nacional, & SSPC. (2025). Protocolo de atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos federales del Poder Judicial de la Federación para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se presenten ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 244, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2025/05/DEAJ-ProtocoloSeguridadPEERJF.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2025). Protocolo para prevenir factores de riesgo en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025 y concurrentes. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179184/CGex202502-10-ap-3-a.pdf>

- International IDEA. (2013). The guide on action points for the prevention and mitigation of election-related violence. <https://www.idea.int/sites/default/files/tools/ERMT-Guide-on-Action-Points.pdf>
- International IDEA. (2013). The Guide on Factors of Election-related Violence Internal to Electoral Processes. <https://www.idea.int/sites/default/files/tools/ERMT-Guide-on-Internal-Factors.pdf>
- Kaufmann, D. (2024). State capture matters: Considerations and empirics toward a worldwide measure. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003416234-14/state-capture-matters-daniel-kaufmann>
- McLaughlin, L. (2017). Best practices for investigating crimes of electoral violence: The electoral violence investigation framework. Creative Associates International. https://www.creativeassociatesinternational.com/wp-content/uploads/2017/03/Electoral_Violence_Investigation_Framework.pdf
- Mecinas, J. (2025, 29 de mayo). Politización del Poder Judicial. <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/politizacion-del-poder-judicial/>
- Instituto Nacional Demócrata (NDI). (2017). Democracia, elecciones y violencia en América Latina. https://www.ndi.org/sites/default/files/Democracia_elecciones_y_violencia_en_America_Latina.pdf
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2009). Rule-of-law tools for post-conflict states. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Amnesties_en.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). (2023, diciembre). Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/InformeONUDH_BuenasPracticasYDesafios_web.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2025/04/v1_Informe-Anual-2024.pdf
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). (2023). Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/InformeONUDH_BuenasPracticasYDesafios_web.pdf
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). (2010). Conflictos electorales en el ámbito local: Estudio de las acciones violentas y elaboración de un mapa nacional. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/ABEB9EAC605C361E05257F460077703C/\\$FILE/324.60985_P45C.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/ABEB9EAC605C361E05257F460077703C/$FILE/324.60985_P45C.PDF)
- Olayo, I. Elecciones de 2024 en México: 8 de 8 contra la violencia 2024. (2025). Revista Justicia Electoral, 34. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/281020251113276200.pdf
- Protection International. (2009). Nuevo manual de protección para los y las defensores de derechos humanos. <https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/New-protection-manual-Spanish.pdf>
- Ramírez Orozco, E. (2025). La infiltración del crimen organizado en los partidos políticos: desafíos y propuestas para la democracia. Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOME). <https://somee.org.mx/v2/descarga/extenso?f=1f5f7d66ed68703cc58e0b1642104a85>
- Rincón Angarita, D. (2018, 16 de julio). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”. Revista Criminalidad, 61(1), 127-139. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082019000100127
- Ruiz, Y. (2025, 24 de marzo). Urgen a activar mecanismos de protección en elección judicial. <https://www.efinf.com/clipviewer/files/933e5408d2680a37e12ed6eb056e246a.pdf>

- Sánchez, L. (2020). La justicia electoral frente a la violencia generalizada. En Justicia en una democracia constitucional. TEPJF. https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/120420241813005380.pdf
- Santos Victoria, C. E. (2025, agosto). Violencia electoral en México: disputa entre marcos internacionales y estatales (2021-2024). Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales (RELACSO). <https://relacso.flacso.edu.mx/index.php/relacso/article/view/1532>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). (2024). Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo. <https://www.gob.mx/sspc/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana-2020-2024>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). (2025). Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2025-2030. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562501/DOF_-_Diario_Oficial_de_la_Federaci_n_Programa_Sectorial_Seguridad.pdf
- Signos Vitales. (2024). Violencia electoral: El músculo del crimen organizado. <https://signosvitalesmexico.org/wp-content/uploads/2024/06/Alerta-5-Violencia-electoral.pdf>
- Taylor, C. (2018). Shared security, shared elections: Best practices for the prevention of electoral violence. American Friends Service Committee. <https://afsc.org/sites/default/files/documents/Electoral-violence-report-web-version.pdf>
- Unidad Nacional de Protección Colombia. (2018). Manual de Autoseguridad y Autoprotección. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/manual-de-autoseguridad-y-autoproteccion-unp.pdf>
- Velasco, A. (2021, 15 de junio). ¿Cómo proteger los candidatos electorales en México? Noria Research. <https://noria-research.com/mxac/es/como-protector-los-candidatos-electorales-en-mexico/>